

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado	05000 31 20 002 2021-00028 00
Radicado Fiscalía	2020-00323 Fiscalía 10 E.D.
Proceso	Demanda de extinción de dominio
Afectados	Transporte En Camabajas S.A.S.
Asunto	Concede el recurso de alzada
Auto de sustanciación nro.	010

ASUNTO.

Surtidos los traslados de Ley¹ según el artículo 67 del Código de Extinción de Dominio, se concede el recurso de apelación oportunamente interpuesto por el afectado Transportes En Camabajas S.A.S.², a través de apoderado judicial, en contra de la Sentencia Nro.018 del 15-11-2023³.

De conformidad con los artículos 65 y 66 del Código de Extinción de Dominio, el recurso de alzada se surtirá en el efecto suspensivo.

Se ordena que, por Secretaría del Juzgado, se remita de manera inmediata la actuación procesal ante la honorable Sala Penal de Decisión de Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

¹ Archivo "064Traslado4DíasRecursoApelación" – tamaño 239KB.

² Archivo "061ApelaciónDoctorHernandoQuintero" – tamaño 794KB.

³ Archivo "055SentenciaDemandaVehículoExtingue" – 1.52MB.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de simple trámite de conformidad con los artículos 48 y 58 del Código de Extinción de Dominio.

De conformidad al Acuerdo CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2020 y la Ley 2213 de 2022, se comunicará a las partes e intervinientes acerca de las presentes determinaciones mediante la publicación de una copia de esta providencia en el micrositio web del Juzgado, dispuesto para tales fines dentro del portal de Internet de la Rama Judicial. Háganse las respectivas anotaciones de la presente actuación en el Sistema de Gestión Siglo XXI.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eb96db2cb4613246f42d13d1a860a690314992bcfba5ebee675c574b09b2c04**

Documento generado en 26/01/2024 03:57:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>